

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Comisión Especial 2
Kingston, Jamaica
5 a 30 de marzo de 1990

Sugerencias formuladas por el Presidente con miras a facilitar
el examen de los arreglos para la Empresa durante el período
de transición

I. Finalidad de los arreglos durante el período de transición

La Empresa tiene por objeto actuar de órgano encargado de las operaciones de la Autoridad. No obstante, puede producirse un intervalo entre la entrada en vigor de la Convención y la determinación de la viabilidad de la explotación minera de los fondos marinos con suficiente certidumbre para justificar el inicio de la planificación y el desarrollo de proyectos por la Empresa. El posible intervalo puede definirse como el período preoperacional, que afecta a la Autoridad en general y a la Empresa en particular. Se indica la creación de arreglos institucionales especiales para la Empresa en ese caso. Cabe examinar si tales arreglos deben prever también la evolución dentro del período preoperacional de transición propiamente dicho 1/.

Asimismo, se reconoce también que aunque se produzca un intervalo considerable entre la entrada en vigor y la determinación de la viabilidad de la explotación minera de los fondos marinos, es preciso que se permita la evolución de la Empresa a partir de un núcleo o grupo básico inicial, sobre todo habida cuenta de que su estructura y organización han de reflejar en gran medida la opción de organización que adopte para sus primeras operaciones.

De conformidad con la resolución I, el mandato de la Comisión Especial 2 estipula que "tomará todas las medidas necesarias para que la Empresa comience cuanto antes a funcionar de manera efectiva". Por consiguiente, de conformidad con este mandato la Comisión Especial recomienda a la Comisión Preparatoria arreglos durante el período de transición que tienen por objeto asegurar que no se produzca un vacío correspondiente en la evolución de la Empresa como institución.

La finalidad de los siguientes arreglos para la Empresa durante el período de transición se describe a continuación:

a) Garantizar la continuidad general de la labor iniciada por la Comisión Preparatoria, con la introducción de modificaciones y adiciones, según convenga;

b) Proporcionar orientación a la Autoridad en la reunión y el análisis de toda la información y los datos pertinentes al desarrollo de la industria de explotación minera de los fondos marinos;

c) Prestar el asesoramiento de expertos sobre los aspectos científicos, técnicos y económicos de las políticas y los programas de la Autoridad relacionados con la Empresa;

d) Actuar de mecanismo para la ejecución del Programa de Capacitación de la Empresa, iniciado por la Comisión Preparatoria.

II. Funciones que se desempeñarán en el marco de los arreglos durante el período de transición 2/

1. La función básica que se desempeñará durante el período propuesto es la vigilancia de todos los acontecimientos relacionados con el sector de la explotación minera de los fondos marinos o que afecten a dicho sector, así como la presentación de informes al respecto. Entre otras cosas, ello incluirá:

a) El análisis periódico de las condiciones del mercado mundial y los precios de los metales, así como las tendencias y los pronósticos respectivos;

b) La reunión de información sobre los adelantos tecnológicos y la evaluación de tales adelantos;

c) La determinación de la situación de los conocimientos sobre el medio marino profundo y los posibles efectos de las actividades realizadas por el hombre en tal medio.

El cumplimiento de esta función general requeriría una estrecha relación de colaboración con las entidades dedicadas a actividades de prospección u otras actividades análogas a las "primeras actividades", así como las instituciones nacionales dedicadas a actividades de investigación y desarrollo pertinentes. Además, entrañaría una estrecha cooperación con varias organizaciones internacionales, como la UNCTAD, la UNESCO/COI y el PNUMA, así como las propias Naciones Unidas.

2. Otra función que se podría iniciar en la primera etapa sería la elaboración de opciones posibles para la Empresa, como se intentó en los documentos LOS/PCN/SCN.2/WP.5 y Add.1. También sería menester realizar posteriormente estudios detallados sobre aspectos tales como:

a) La disponibilidad de capital en los mercados financieros;

b) Las necesidades y consecuencias especiales del criterio de empresa mixta respecto de las operaciones.

Los estudios sobre las opciones permitirían a su vez que en el período de transición se iniciara la formulación de las estrategias operacionales para las actividades de explotación minera de los fondos marinos por la Empresa.

3. La tercera función preoperacional se referiría concretamente a las zonas reservadas para la Autoridad. Sería preciso estudiar y comparar la información y los datos disponibles a fin de determinar la zona reservada que recibiría la atención prioritaria de la Empresa en cuanto a exploración y desarrollo de proyectos.

4. Finalmente, durante el mismo período sería necesario formular políticas de gestión que sirviesen de base para la elaboración del reglamento administrativo de la Empresa.

III. Situación y estructura de los arreglos institucionales

En primer lugar hay que determinar si es preferible prever una etapa preoperacional suficientemente uniforme o si, para mayor eficiencia y economía, conviene dividir el período.

De hecho, en el examen del tema durante los últimos años no se ha resuelto la cuestión de si resulta deseable y necesario elegir a la Junta Directiva y al Director General como una de las primeras medidas del Consejo y la Asamblea.

Para los fines de la labor actual de la Comisión Especial, se pueden esbozar tres opciones:

1. La primera opción se presenta en el gráfico 2 del documento LOS/PCN/SCN.2/WP.15. La dimensión del núcleo de la Empresa dependería de las funciones limitadas descritas en ese gráfico;

2. La segunda opción, propuesta por la delegación del Brasil, es que se sustituya la Junta Directiva por la Autoridad y el Director General y los funcionarios por un Grupo Básico de la Empresa. Una variante de esta opción, propuesta por la delegación de la Unión Soviética, es la de crear un Grupo de Trabajo integrado por expertos de la Autoridad y expertos de los primeros inversionistas y los países en desarrollo.

3. La tercera opción, que también se refiere al gráfico 2 y fue propuesta por diversas delegaciones, es la de elegir a una Junta Directiva reducida y nombrar a un Director para supervisar a un pequeño grupo de expertos. Cabe señalar que se ha propuesto que se elija a la Junta Directiva reducida de entre los miembros del Consejo.

En el actual período de sesiones, las delegaciones consideran que se necesitarían de 10 a 15 expertos, incluidos el personal y los consultores 3/.

/...

También habrá que examinar la cuestión de si será preciso o no asignar expresamente un presupuesto administrativo para esos arreglos durante el período de transición o si el presupuesto de la Autoridad absorberá los gastos de las funciones preoperacionales.

IV. Reglamentación aplicable a los arreglos durante el período de transición

Basta señalar en la etapa actual que la reglamentación necesaria para este período, que se refiere principalmente a la confidencialidad y el conflicto de intereses, será objeto de anotaciones a las disposiciones que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.16. Además, otros órganos de la Comisión Preparatoria están estudiando los mismos temas.

Notas

1/ Como se indica en el párrafo 2 del documento LOS/PCN/SCN.2/WP.15, puede ser preferible que se utilice la expresión "núcleo de Empresa" sólo para describir la estructura inicial ulterior a la elección de la Junta Directiva y la selección del Director General. En los documentos LOS/PCN/SCN.2/WP.12 y LOS/PCN/SCN.2/WP.15, la Secretaría se ha referido a la posibilidad de que exista una etapa incluso anterior en que un grupo de funcionarios específicamente designados en la secretaría de la Autoridad o un grupo de expertos externos desempeñe las funciones necesarias. En documentos de trabajo anteriores, se propuso que se estableciese ese grupo de expertos asesores aun antes de que se celebrara la primera reunión de la Asamblea. En el gráfico 1 del documento LOS/PCN/SCN.2/WP.15 se sintetizan las posibles decisiones de organización conducentes al funcionamiento de la Empresa.

2/ Como se señaló en el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.12, estas funciones preoperacionales resultan valiosas para la Autoridad y la Empresa. Por consiguiente, conviene que en los arreglos para el período de transición la Comisión Especial 2 señale este hecho a la atención de la Comisión Preparatoria a fin de que se evite la duplicación en las actividades del personal.

3/ Cabe señalar que en el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.12, se estimaba que no se necesitarían más de 4 a 6 expertos en la etapa inicial.
